



CONVOCATORIA SUBVENCIONS ACTIVIDADES CULTURALES 2025

la) Crédito presupuestario: 6.000 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la regular el outorgamento de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de programas o actividades culturales que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en el Ayuntamiento de Alfoz.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos :

De conformidad con el indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz, que tengan su sed social en el tenérmelo municipal de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

y) Documentación a presentar :

la) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.

d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

y) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia del CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales .





Órgano competente resolución: Concejala delegada de Cultura.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Se admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 ptos máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación,, hasta 8 puntos.

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación , hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE La IMPLICACION EN EL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas . Hasta 20 puntos.

2º. En función de la repercusión social de las actividades organizadas . Hasta 30 puntos.

3º. En función del número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.

4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

-Por actividades enfocadas a la juventud (menores de 18 años) : hasta 2 puntos por actividad.

-Por actividades enfocadas a la 3ª edad: hasta 2 puntos por actividad.

-Pola función didáctica y educativa, añadido su valor para promocionar y mantener las tradiciones y peculiaridades culturales de Alfoz: hasta 5 puntos por actividad.

- Pola repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios o la promoción de Alfoz en otras localidades : hasta 8 puntos por actividad.

- Por programar y llevar a cabo actividades enfocadas a los vecinos con periodicidad por lo menos semestrales durante cada año en el Ayuntamiento: hasta 10 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2025, hasta 5 puntos.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2025(añadiduras los orzamentados comprometidos para el último trimestre), hasta 25 puntos.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, página web y serán notificados individualmente.





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tacitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sed electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán a la Concejala delegada de Cultura, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago a cuenta de hasta el 80 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz, a 09 de diciembre de 2025.

La Concejala delegada de Cultura

Fdo. Sonia Expósito Goás.

